

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 14 de 2022

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, febrero 14 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO CON DEMANDAS ACUMULADAS  
DEMANDANTES: 1 COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9  
2 COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9  
3 COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. .830.514.270-1  
4 COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. .830.514.270-1  
DEMANDADOS: PEDRO MARIA SUAREZ RIASCOS c.c. 2.496.595  
PEDRO PABLO QUIÑONEZ PLAZA c.c. 6.166.634  
RADICADOS: 76-109-40-03-007-2010-00229-00  
76-109-40-03-007-2011-00218-00  
76-109-40-03-007-2011-00274-00  
76-109-40-03-007-2011-00276-00

AUTO No. 135

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria de este Despacho y una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **IMPARTE APROBACIÓN**, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, Liquidación realizada al 28 de febrero de 2021 y visible a páginas 1 a 4, PDF 10, expediente digital.

CAPITAL	\$ 8.584.782,00
INTERESES DE MORA desde el 13 de mayo del año 2010 al 28 de febrero de 2021.	\$ 9.513.835,56
TOTAL	\$ 18.098.617,56

**REQUERIR** a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerseles en cuenta.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup> Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**Firmado Por:**

**Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62f6e511cffc38e88d1b2b6f8e9d31b18296fc0e396df27fc765268db84f10f**

Documento generado en 14/02/2022 04:35:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**